

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
329.741.822,50 €	Desde el 02/02/2026 (10:00 h CET) hasta el 13/02/2026 (14:00 h CET)* <i>* Régimen de concesión simple (por orden de solicitud)</i>
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde la presentación de la solicitud hasta <u>60 meses</u> desde la resolución de concesión	Subvención
OBJETIVO	
El objetivo de este programa es contribuir a la descarbonización de los procesos productivos de instalaciones industriales existentes en España, a través de ayudas a proyectos tractores. <u>Proyecto tractor</u> Cada solicitud se estructurará en un <u>único proyecto tractor</u>, que consistirá en uno o varios proyectos primarios conducentes a la descarbonización de una única instalación industrial en operación («instalación principal»), que podrá estar o no bajo el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea (RCDE-UE). Todos los proyectos primarios deberán contribuir a este objetivo y <u>una instalación principal solo podrá ser objeto de una solicitud de proyecto tractor</u>. El proyecto tractor deberá enmarcarse en una de las siguientes secciones: • Sección RCDE: Proyectos tractores que contemplen actuaciones que afecten a, al menos, una subinstalación de una instalación industrial perteneciente al RCDE UE. Las instalaciones incluidas en el RCDE-UE a fecha de solicitud deberán incluirse obligatoriamente en esta sección. Se podrán enmarcar en esta sección, asimismo, las instalaciones que se han excluido del RCDE-UE en virtud de los artículos 27 o 27bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003. • Sección Sectores difusos: Proyectos tractores que contemplen actuaciones que afecten a instalaciones industriales no pertenecientes al RCDE-UE. <u>Proyectos primarios</u> Cada proyecto primario del proyecto tractor se enmarcará en alguna de las siguientes líneas de actuación: • <u>Reducción de emisiones directas de la instalación:</u> electrificación de procesos, incorporación de hidrógeno renovable y sustitución de combustibles fósiles por renovables, uso de calor renovable como la energía solar térmica, recuperación de calor en procesos productivos, aprovechamiento energético de flujos secundarios, digitalización para la mejora de la eficiencia energética o la gestión de flujos térmicos • <u>Mejora sustancial de la eficiencia energética</u> por reducción del consumo de energía eléctrica. • <u>Instalaciones de energías renovables para autoconsumo</u> en los procesos productivos de la instalación principal. • <u>Instalaciones para el almacenamiento de energía:</u> Estos proyectos podrán ser financiados mediante esta línea si la infraestructura está ubicada en el emplazamiento (detrás del contador del consumidor industrial) y se dimensionarán para cubrir, al menos, el 15% de la demanda anual de la instalación o con una capacidad de almacenamiento de al menos 4 horas. • <u>Inversiones para la producción de combustibles hipocarbónicos</u> destinados para el autoconsumo de la instalación principal en la que se realiza la descarbonización.	

- Inversiones en equipamiento de captura de carbono que se refieran a la instalación de equipos que capturen el CO₂ en el momento de su entrada en funcionamiento o con vistas a su almacenamiento geológico permanente.

Un proyecto tractor **deberá contener obligatoriamente, al menos, un proyecto primario** financiable en la línea de actuación correspondiente a **reducción de emisiones directas** de la instalación o en la correspondiente a **inversiones en equipamiento de captura de carbono**.

Requisitos medioambientales

En el caso de proyectos tractores bajo la sección RCDE:

- Se deberá conseguir una reducción de emisiones directas tras la inversión, para el mismo nivel de producción, de al menos 3.000 tCO₂e/año en la instalación principal.
- Además, se deberá cumplir uno de los siguientes requisitos:
 - La inversión reduce las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de una instalación existente en al menos un 40 % y las sitúa por debajo de la media de las emisiones del 10 % de las instalaciones más eficientes.
 - La reducción de las emisiones de GEI de las unidades técnicas dentro de una instalación existente afectadas por las actuaciones del proyecto tractor será de al menos un 90 % y no provocará un efecto de cautividad respecto de los combustibles fósiles.
 - En relación con las inversiones que reduzcan las emisiones de GEI de nuevas instalaciones que sustituyan a una instalación existente, la inversión debe garantizar que las emisiones de GEI de la instalación estén al menos un 10 % por debajo de las instalaciones más eficientes.
- Para los proyectos tractores con actuaciones dirigidas a la reducción de emisiones en instalaciones existentes excluidas del RCDE-UE en virtud de los artículos 27 o 27bis de la Directiva 2003/87/CE, se exigirá además una reducción ≥ 40 % en las emisiones directas de GEI de dichas instalaciones.

En el caso de proyectos tractores bajo la sección Sectores difusos:

- Se deberá conseguir una reducción de emisiones directas tras la inversión, para el mismo nivel de producción, de al menos 3.000 tCO₂e/año en la instalación principal.
- La reducción de emisiones de GEI de la instalación existente deberá ser ≥ 40 %.

Todos los proyectos sectores, tanto los pertenecientes a la sección RCDE como los de sectores difusos, deberán aportar en **el momento de la solicitud de ayuda** una certificación de la reducción de emisiones mediante un **informe elaborado por una entidad de verificación acreditada por la ENAC** que permita verificar que se alcanza un ahorro de, al menos, **3.000 tCO₂e/año**.

Otros requisitos generales:

- Los proyectos de mejora sustancial de la eficiencia energética por reducción del consumo de energía eléctrica deberán contar con una reducción del consumo de energía eléctrica por unidad de producción ≥ 10 % para los procesos ya descarbonizados y ≥ 20 % en todos los demás casos.
- Si la inversión depende total o parcialmente del uso de biocarburantes, biolíquidos, biogás (incluido el biometano) y combustibles de biomasa, dichos combustibles deberán cumplir con los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de GEI establecidos por la Directiva (UE) 2018/2001 y sus actos de ejecución o delegados.
- Las instalaciones y subinstalaciones objeto de financiación deberán alcanzar los valores de referencia de aplicación, a más tardar, 5 años después de la ejecución de las inversiones.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las siguientes entidades:

- **Sociedades estatales o sociedades mercantiles privadas con personalidad jurídica propia** que realicen alguna actividad industrial, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en

el registro correspondiente, con cualquier forma jurídica y tamaño. Estas sociedades deberán demostrar una experiencia industrial mínima de 3 años en las actividades o sectores a los que se dirija el proyecto.

- **Agrupaciones sin personalidad jurídica propia** en las que participe una entidad del apartado anterior y que hayan establecido con anterioridad un acuerdo de agrupación. Todas las entidades de la agrupación deberán acreditar la experiencia industrial mínima de 3 años.

Podrán formar parte de la agrupación las empresas de servicios energéticos que inviertan en una instalación industrial y formalicen un contrato de rendimiento energético o similar con la empresa industrial (se exigirá la presentación de un contrato o un memorándum de entendimiento firmado entre las entidades).

Una misma entidad o agrupación podría presentar más de una solicitud, para proyectos tractores distintos, correspondientes a la descarbonización de instalaciones principales diferentes.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Inversión mínima

El presupuesto mínimo de cada uno de los proyectos primarios es de **1.000.000 €**.

- Para los proyectos tractores enmarcados en la Sección RCDE-UE, se deberá cumplir:
 - Presupuesto financiable del proyecto tractor $\geq 10.000.000$ €, o
 - Presupuesto financiable de al menos uno de los proyecto primarios $\geq 5.000.000$ €.
- Para los proyectos tractores enmarcados en la Sección Sectores Difusos, se deberá cumplir:
 - Presupuesto financiable del proyecto tractor $\geq 5.000.000$ €, o
 - Presupuesto financiable de al menos uno de los proyecto primarios $\geq 2.500.000$ €.

Límites e intensidades máximos de ayuda

La ayuda máxima por cada proyecto tractor asciende a **200.000.000 €**, siendo las intensidades brutas de ayuda por tipo de proyecto primario las siguientes:

Tipo de proyecto primario	Intensidad máxima de ayuda
Reducción de emisiones directas	30 %
Mejora sustancial de la eficiencia energética por reducción del consumo de energía eléctrica	30 %
Instalaciones de energías renovables para autoconsumo en los procesos productivos de la instalación principal en la que se realiza la descarbonización	45 %
Instalaciones para el almacenamiento de energía	45 %
Inversiones para la producción de combustibles hipocarbónicos destinados para el autoconsumo de la instalación principal en la que se realiza la descarbonización	20 %
Inversiones en equipamiento de captura de carbono	45 %

La intensidad de ayuda podrá aumentarse en los siguientes supuestos:

- En el caso de proyectos primarios de reducción de emisiones directas:
 - Hasta el 60 % si el proyecto primario permite el uso de hidrógeno o combustibles derivados del hidrógeno, cuando la cuota de combustibles renovables de origen no biológico sea de al menos el 40 %, o
 - Hasta el 45 %, si las inversiones en electrificación que englobe el proyecto primario van acompañadas de un proyecto primario de almacenamiento energético, siempre y cuando dicho proyecto resulte elegible y financiable

- Hasta un +10% si el beneficiario es una pequeña empresa, o hasta un +5% si es una mediana empresa.
- Para proyectos de reducción de emisiones directas y de mejora sustancial de la eficiencia energética, si además se enmarcan en otro de los tipos de actuación, les corresponderá la intensidad de ayuda aplicable para dicho tipo de actuación.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Se podrán financiar las siguientes partidas de gastos de acuerdo con las siguientes condiciones descritas:

- **Aparatos y equipos de producción:** Adquisición de activos fijos materiales vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
- **Edificación e instalaciones:** Inversiones materiales para la construcción, ampliación o adecuación de naves industriales existentes (se excluyen la compra de terrenos y los movimientos de tierras), así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo, y los trabajos de obra civil que contemplen exclusivamente activos materiales para la urbanización y canalizaciones. Esta partida no podrá suponer más del 50% del presupuesto financiable del proyecto primario.
- **Activos inmateriales:** Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.
- **Colaboraciones y servicios externos:** Las necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, así como los servicios externos directamente relacionados con las inversiones vinculadas a los objetivos del proyecto. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 90 % de la actividad incentivada considerando que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar perjuicio significativo» y con el resto de las condiciones establecidas en las bases y en la normativa general de subvenciones.

COBRO DE LA AYUDA

La ayuda concedida se sustanciará en un **único pago anticipado** por el importe total de la ayuda.

Se exigirá la constitución y la presentación del resguardo de **constitución de garantía antes de la resolución de concesión** de la ayuda (por un importe de 60-80% de la ayuda propuesta, en función de la calificación financiera del beneficiario), en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación de su requerimiento.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Convocatoria financiada con Fondos Next Generation pertenecientes al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia (PRTR).
- Solicitud y gestión de los incentivos a través de la sede electrónica del SEPIDES.
- Régimen de **concesión simple** (por orden de presentación).
- Efecto incentivador.
- Compatibles con otras ayudas siempre que la subvención acumulada no exceda del 80% del presupuesto financiable.
 - Incompatible con otras ayudas financiadas por la UE y con la participación en las subastas de MITECO en virtud del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre.
 - Certificados de Ahorro Energético (CAE): En el caso de los proyectos de mejora sustancial de la eficiencia energética para el ahorro de energía eléctrica desarrollados por una empresa

industrial que, a su vez, haya firmado un convenio CAE según el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero; la suma de las aportaciones de los sujetos obligados, más la subvención obtenida en este programa de ayudas, será como máximo del 100% del presupuesto financiable.

- Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. **Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora:**
 - Orden ITU/1521/2025.
 - Resolución de 5 de enero de 2026 la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial (SEPIDES E.P.E.) por la que se efectúa la convocatoria de ayudas de actuación integral para la descarbonización de la Industria manufacturera como parte del PERTE de Descarbonización Industrial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del año 2026.